

A photograph of a business meeting around a table. Several people are visible, with their hands and arms in focus. One person is writing on a document with a pen. The table is covered with various documents, including bar charts, line graphs, and a calculator. A yellow diagonal banner is overlaid on the right side of the image, containing the main title and date.

Actualización en las Declaraciones de ISR para Personas Morales (aplicativo PP) y CFDI's de nómina

EY México
01 de Marzo 2022

Expositores



Marco Alvarez
Socio de Impuestos -
Cumplimiento Fiscal
Marco.Alvarez@mx.ey.com



Leonardo Gomez
Socio de Impuestos -
Cumplimiento Fiscal
Leonardo.Gomez@mx.ey.com

Agenda

1. Actualización en las Declaraciones de ISR para Personas Morales (aplicativo PP)
2. Actualización CFDI's de nómina



1

Actualización en las Declaraciones de ISR para Personas Morales (aplicativo PP)

Cambios en el aplicativo PP ISR

- ▶ Se crea con el objeto de facilitar el cumplimiento del pago provisional a cuenta del impuesto del ejercicio, que presentan las personas morales del régimen general. **Se precarga con la siguiente información:**

CFDI de tipo ingresos
emitidos por los
contribuyentes
CFDI nómina PTU
timbrada en mayo

Información de la
declaración anual
del ejercicio
inmediato anterior

2022
Pagos
provisionales
realizados con
anterioridad en
el mismo
ejercicio

- ▶ El **llenado se lleva en orden cronológico** (ingresos, determinación, pagos)
- ▶ Acceso con contraseña y presentación con **e.firma**
- ▶ Se presenta **a más tardar el día 17 del mes siguiente**
- ▶ **Hasta 5 días adicionales Decreto 2013** (sexto dígito)
- ▶ Medio de presentación RMF para 2022 **Reglas 2.8.4.1 y 3.9.19.**

Ingresos - Puntos relevantes

✓ Ingresos	Determinación	Pago
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>		
*Ingresos nominales facturados ?		0
*¿Tienes ingresos nominales adicionales?	Si	▼
*Ingresos nominales adicionales	(+)	10,000
*Ingresos nominales	(=)	10,000
Ingresos nominales de periodos anteriores	(+)	0
Total de ingresos nominales del periodo	(=)	10,000

¿Qué pasa si existe un desfase en la emisión de los CFDI's?

¿Cómo se prellenan los anticipos de ingresos?

¿Dónde se incluye la ganancia cambiaria?

¿Los ingresos nominales facturados incluyen devoluciones?

¿Se facturaron ingresos en enero 2022 del mes de diciembre 2021 y ya se acumularon fiscalmente?

¿En cuánto tiempo se actualiza la información precargada de ingresos?

¿Qué pasa si adapto mi modelo de facturación en los siguientes meses?

¿CFDI duplicado o no considerado?

*Ingresos de periodos anteriores facturados en el periodo (Guía de llenado v.1)

- ✓ Ingresos nominales facturados
 1. Prellenado con las facturas emitidas del periodo
- ✓ ¿Tienes ingresos nominales adicionales? (Sí/No)
- ✓ Ingresos nominales adicionales (Capturar/Agregar)
 1. Envío o entrega del bien o prestación del servicio así como cuando se cobre o sea exigible el precio o contraprestación
 2. Ganancia por Enajenación
 3. Ingresos del extranjero
 4. Ingresos Facturados en Periodos Anteriores Cobrados en el Periodo (Aplica para S.C o A.C.)
 5. Intereses (Artículo 8 LISR)
 6. Ingresos derivados de deuda no cubierta
- ✓ ¿Tienes ingresos nominales a disminuir? (Sí/No)
- ✓ Ingresos nominales a disminuir (Capturar/Agregar)
 1. IEPS/ISAN cobrado no Traslado de manera expresa y por separado
 2. Ingresos pendientes de cancelación con aceptación del Receptor
 3. Ingresos en los que se determinó Ganancia por Enajenación
 4. Ingresos no cobrados facturados (Aplica para S.C o A.C.)

Determinación - Puntos relevantes

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

✓ Ingresos	✓ Determinación	Pago 2
Total de ingresos nominales del periodo		10,000
*Coeficiente de utilidad	(x)	0.2500
Utilidad fiscal para pago provisional	(=)	2,500
*¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?		Sí
*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo	(-)	2,000
Base gravable del pago provisional	(=)	500
Impuesto causado	(=)	150
*¿Tienes estímulos por aplicar?		No
Impuesto del periodo	(=)	150
*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	(-)	0
Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores	(-)	0
*Total de ISR retenido del periodo	(-)	0
Impuesto a cargo	(=)	150

- ✓ Total de ingresos nominales del periodo
 1. Con base en la información de la sección de "Ingresos"
- ✓ *Coeficiente de utilidad (Capturar)
 1. Con base en las últimas declaraciones determinadas (21, 20, 19). Se permite capturar manual periodos anteriores*
- ✓ *¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? (Sí/No)
- ✓ *Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo (Capturar)
 1. Pérdida de ejercicios anteriores (remanente declaración anual ej. Inmediato anterior)*
 2. Pérdida actualizada por aplicar en el periodo (se permite manual)
- ✓ *¿Tienes estímulos por aplicar? (Sí/No)
- ✓ *Estímulos al ISR causado (Capturar)
 1. Cinematografía, inversión en las artes, crédito IEPS diésel automotriz, Crédito del 50% en el pago de peaje
- ✓ *Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas (Capturar)
- ✓ Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores
- ✓ *Total de ISR retenido del periodo (Capturar)

Determinación - Puntos relevantes

✓ Ingresos ✓ **Determinación** Pago **2**

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Total de ingresos nominales del periodo		10,000
*Coeficiente de utilidad	(x)	0.2500
Utilidad fiscal para pago provisional	(=)	2,500
*¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?		Sí
*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo	(-)	2,000
Base gravable del pago provisional	(=)	500
Impuesto causado	(=)	150
*¿Tienes estímulos por aplicar?		No
Impuesto del periodo	(=)	150
*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	(-)	0
Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores	(-)	0
*Total de ISR retenido del periodo	(-)	0
Impuesto a cargo	(=)	150

¿Participación en las Utilidades a disminuir?

¿Para entidades de nueva constitución el coeficiente no permite poner 0 por lo que no es posible presentar la obligación?

¿Disminución de coeficiente autorizado?

¿No me aparecen las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores?

¿Dónde incluye el ISR por recciones bancarias?

Pago - Puntos relevantes

✓ Ingresos ✓ Determinación ✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo		150
Parte actualizada ?	(+)	0
Recargos ?	(+)	0
Total de contribuciones	(=)	150
Subsidio para el empleo		
*¿Tienes compensaciones por aplicar?	No	▼
*¿Tienes estímulos por aplicar?	No	▼
Total de aplicaciones	(=)	0

Total de contribuciones		150
Total de aplicaciones	(-)	0
Cantidad a cargo	(=)	150
Cantidad a pagar		150

- ✓ A cargo
 1. Con base en la información de la sección de "Determinación"
 2. Se precargan la parte actualizada y recargos
- ✓ Subsidio al empleo (en caso de aplicar)
 1. Con base en las últimas declaraciones determinadas (21, 20, 19). Se permite capturar manual periodos anteriores*
- ✓ *¿Tienes compensaciones por aplicar? (Sí/No)
- ✓ *¿Tienes estímulos por aplicar? (Sí/No)
- ✓ *Estímulos al impuesto a cargo (Capturar)
 1. Gasolinas en zona o cercana a región fronteriza, enajenación de tractocamiones)

¿No me deja incluir compensaciones del 2018, con base en la RMF Regla 2.3.10?

Cambios en el aplicativo Declaración Anual

2019	2020	2021
<ul style="list-style-type: none"> - Cambio significativo en el aplicativo de Declaración Anual 2021 PM. Régimen General - El llenado se lleva en orden cronológico (ingresos, deducciones autorizadas, determinación del impuesto, pago y datos adicionales) - Considera información precargada en los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> - Pagos provisionales (Ingresos, Retenciones, Pagos efectuados) - CFDI nómina de sueldos, salarios y asimilados (Importe de la nómina) - Entero de las retenciones - Subsidio para el empleo 	<ul style="list-style-type: none"> - Campos adicionales prellenados con base en la información del ejercicio 2019: <ul style="list-style-type: none"> - Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio - Estímulos por aplicar al Impuesto Causado - Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas - Impuesto acreditable pagado en el extranjero - Estímulos al impuesto a cargo (saldo pendiente de aplicar registrado en 2019) - Nuevas vistas, detalles y opciones: <ul style="list-style-type: none"> - "Estatus" de pagos provisionales - Se aclararon los ingresos a disminuir y a acumular solo en la declaración anual - Se visualiza la determinación del coeficiente de utilidad - Actualizaciones en la sección de PTU - Declaración de esquemas reportables 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores - ISR retenciones por servicios profesionales y por arrendamiento de inmuebles - Subsidio al empleo - PTU pendiente de pago - Declaración anual del ejercicio por terminación anticipada - Declaración por Liquidación Anual y Final 

B. ISSIF Simplificada 2021

La regla 2.18.4 de la RMF 2021 fue eliminada con la versión 2022, la cual permitía a los contribuyentes que se ubicaran exclusivamente en el supuesto de haber llevado a cabo operaciones con residentes en el extranjero a presentar la información sobre su situación fiscal únicamente incluyendo los siguientes apartados en la ISSIF:

- I. Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- II. Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- III. Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- IV. Operaciones con partes relacionadas.
- V. Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- VI. Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- VII. Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.
- VIII. Préstamos del extranjero.

En este sentido, cualquier contribuyente obligado a presentar ISSIF tendrá que hacerlo por la totalidad de los apartados que le sean aplicables.

Esto también sería aplicable para aquellos casos donde un contribuyente presente la ISSIF como consecuencia de que su parte relacionada está obligada a dictaminarse en los términos del segundo párrafo del artículo 32-A del CFF.

Actualización CFDI's de nómina



12

Días faltan días para
concluir el período de
convivencia de las
versiones 3.3 y 4.0
del CFDI.

1

Nuestra Agenda



1

Contexto y Numeralia
A 24 meses de la llegada de
Covid-19 a México

EY

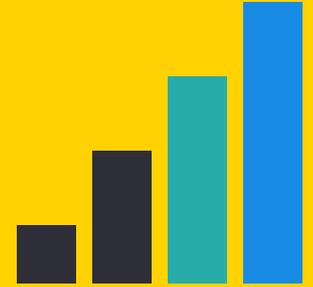


2

**CFDI 4.0
Complemento
Nómina 1.2**
¿Preocuparnos o ocuparnos?
¿Por dónde empezar?

EY

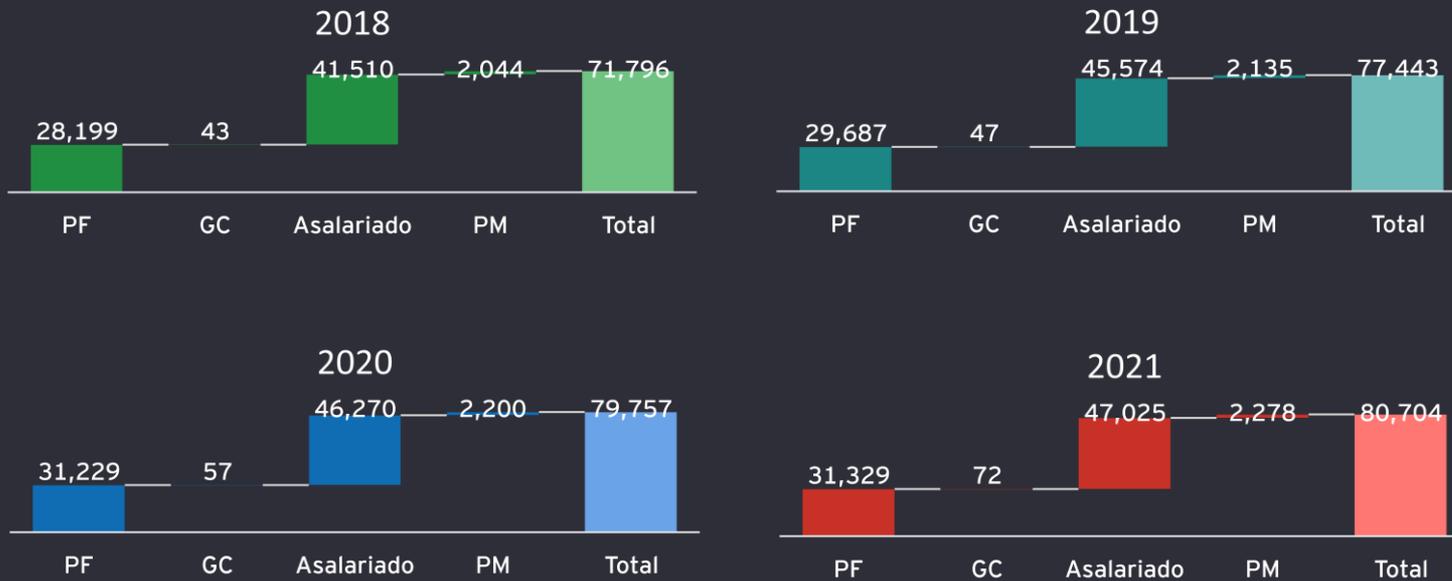




Contexto y Numeralia

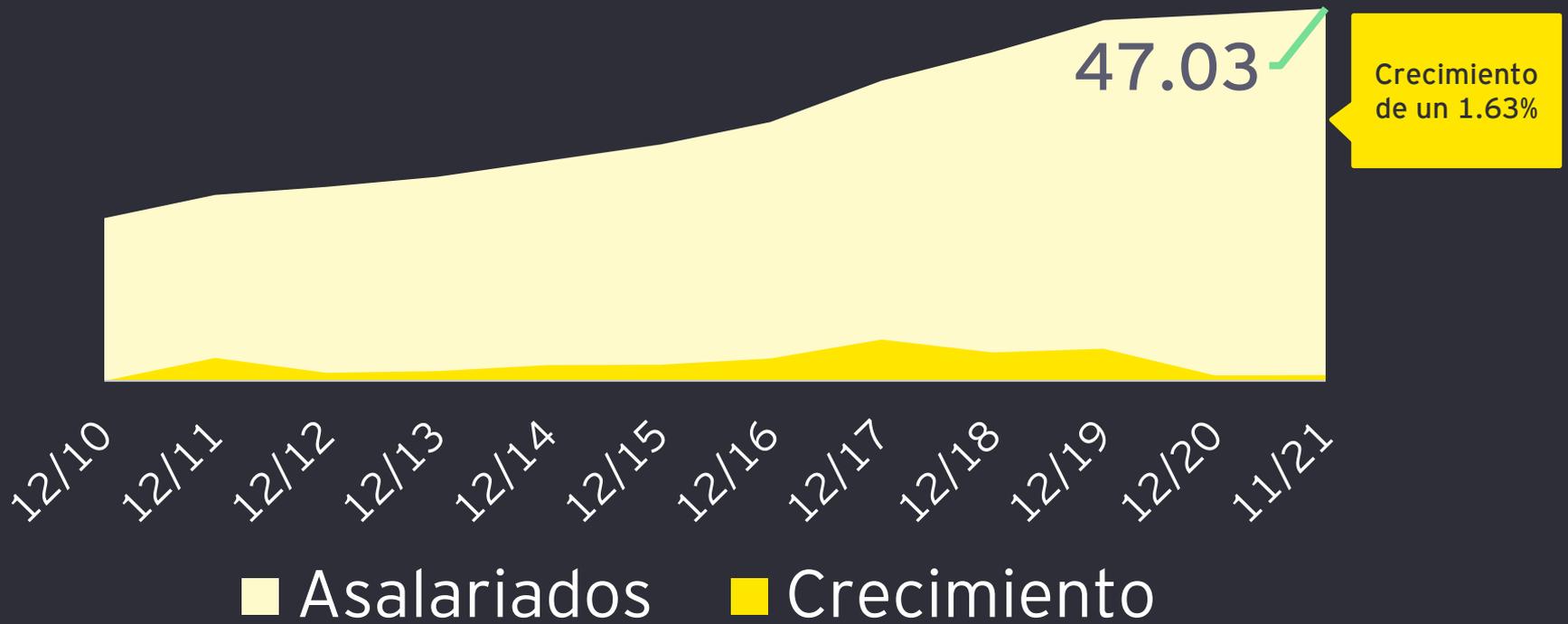
A 24 meses de la llegada de Covid-19 a México

Distribución histórica del padrón total de contribuyentes



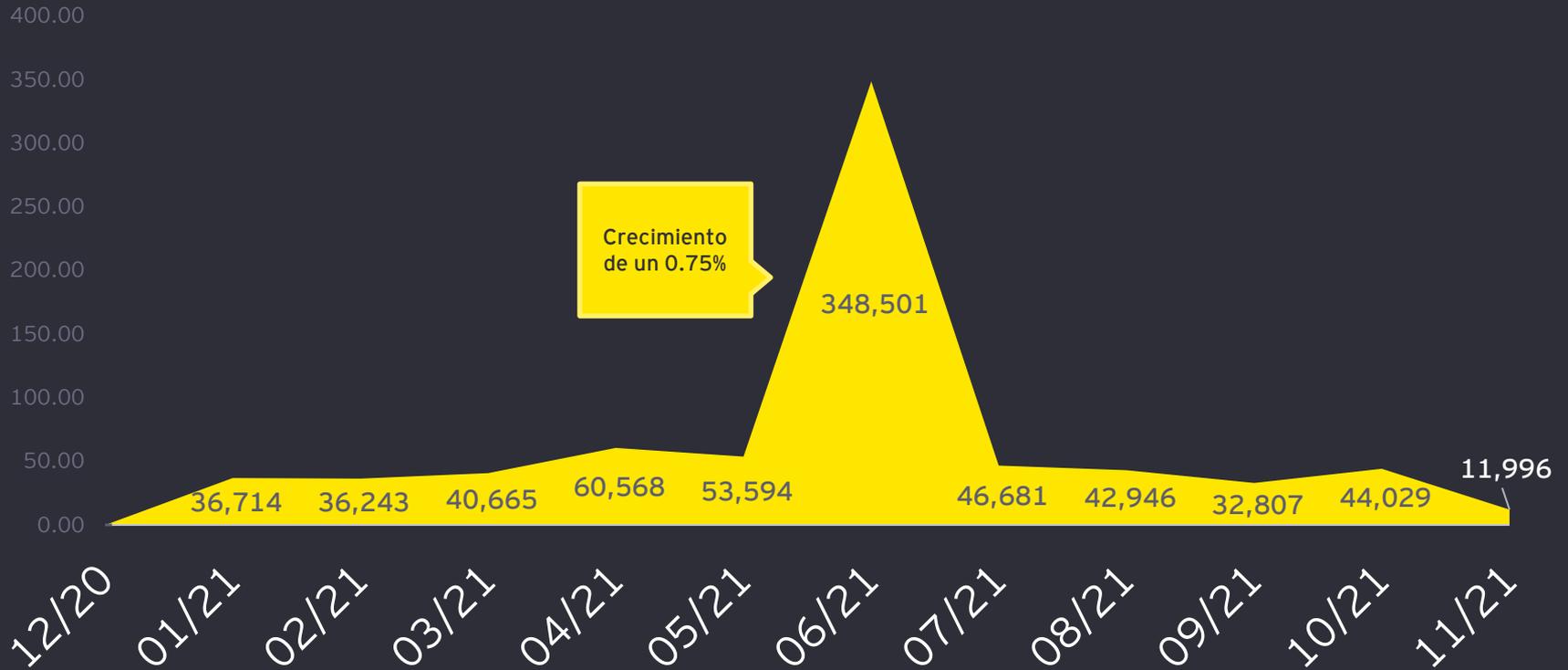
Fuente: www.sat.gob.mx | Última Actualización: 22/02/2022

Padrón Asalariados



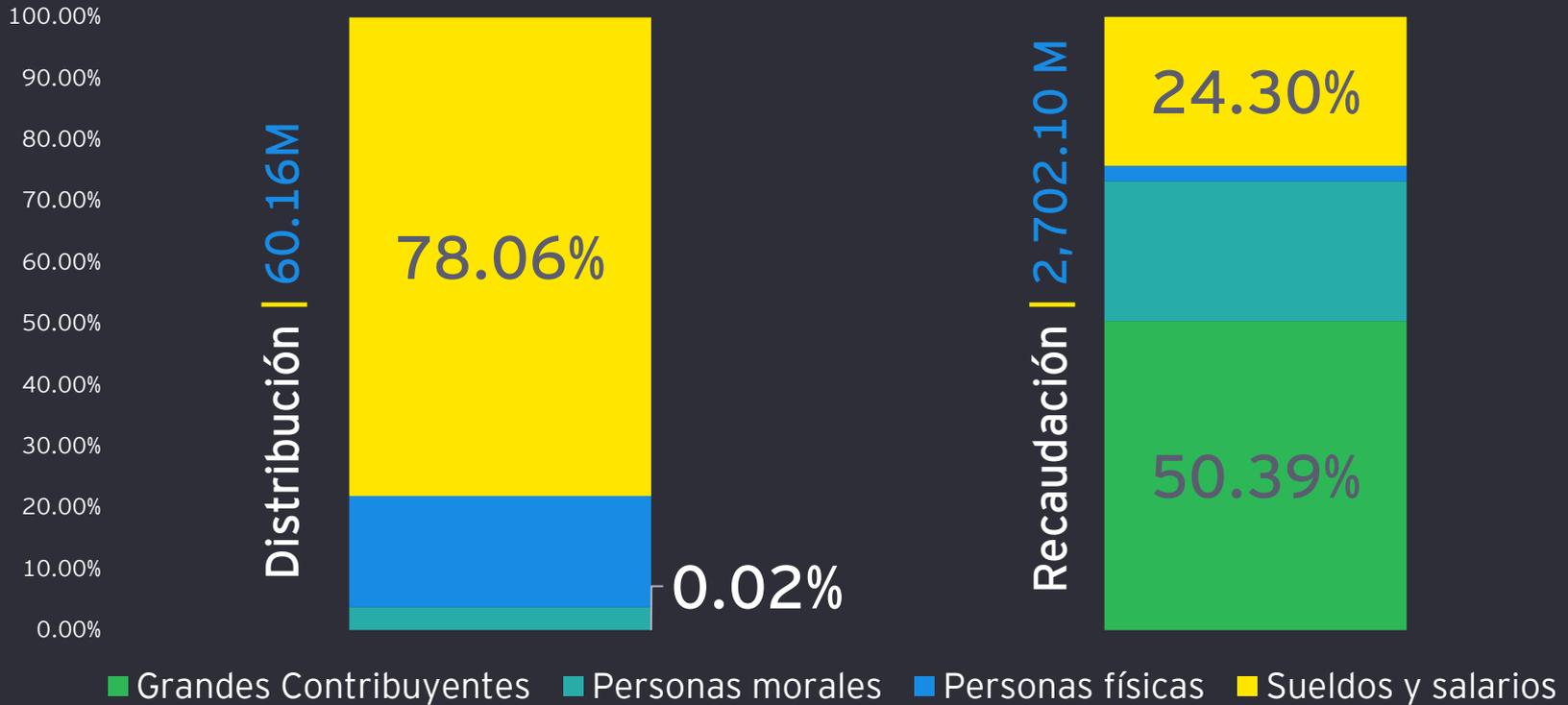
Fuente: www.sat.gob.mx | Última Actualización: 03/02/2022

Padrón Asalariados



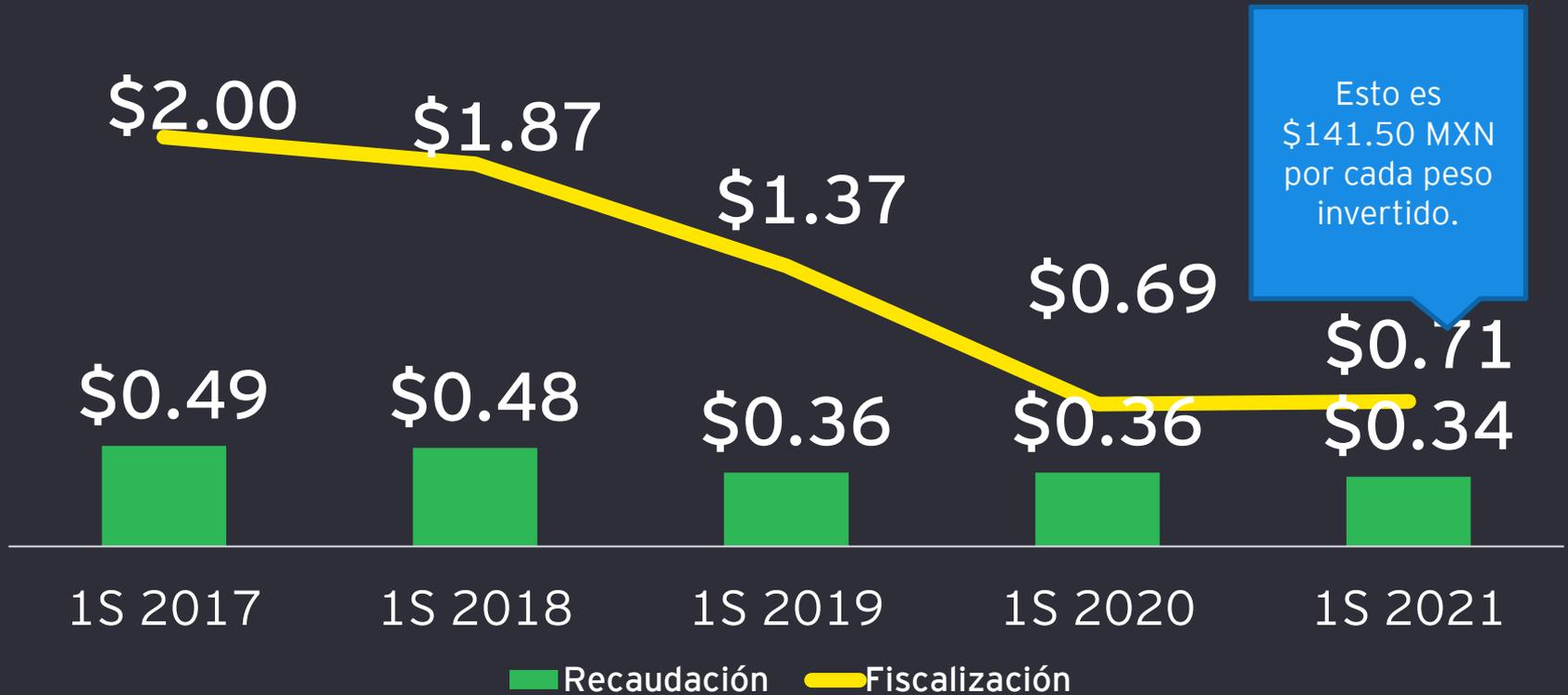
Fuente: www.sat.gob.mx | Última Actualización: 03/02/2022

Distribución del padrón activo de contribuyentes y recaudación por régimen Enero-septiembre, 2021



Fuente: www.sat.gob.mx | Última Actualización: 22/02/2022

Costo por cada \$100 MXN



Fuente: www.sat.gob.mx | Última Actualización: 22/02/2022

Medidas para robustecer el control del ISR en Nóminas

- ▶ Desde 2018 se publicó estudio que tuvo como objetivo estimar la **evasión del ISR en sueldos y salarios** para los años 2016 y 2017, a partir de esto **se emitieron recomendaciones al SAT:**



¿Cuál era el siguiente paso para el SAT?



Fiscalización en "tiempo real"

Todas las cancelaciones de CFDI deberán realizarse a más tardar en la fecha que debió presentarse la declaración anual.

CFDI de Nómina emitidos en 2021 cuentan con la facilidad aplicable en materia de modificaciones hasta el 28 de febrero de 2022.

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

Pagos de sueldos

Pagos exentos de sueldos

ISR retenido por sueldos

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente

Impuesto a cargo

Determinación Pago

Información prellenada por los CFDI emitidos.

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

Pagos de sueldos

Pagos exentos de sueldos

ISR retenido por sueldos

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente

Impuesto a cargo

HACIENDA SAT

Se valida que el ISR retenido prellenado, coincida con el importe que el contribuyente captura por sus registros.

ISR retenido por asimilados a salarios

*ISR retenido por asimilados a salarios de acuerdo a los registros del contribuyente

Recuerda que debes actualizar la información de tus comprobantes de nómina para que coincida con la información que estás declarando

ACEPTAR

Detalle Mensual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social		
Número de comprobantes de nómina emitidos			
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados	
13	81	0	
CONCEPTO	TOTAL	JUL	AGO
Comprobantes emitidos	81	13	14
➕ Pagos totales por sueldos y salarios	\$381,169.84	\$74,739.14	\$59,791.14
➕ Subsidio para el empleo			
➕ Pagos totales por asimilados a salarios	\$299,745.68	\$40,000.28	\$56,944.28
➕ ISR retenido	\$151,437.68	\$25,000.28	\$26,236.28
Resumen pagos de nómina			
➖ Pagos de sueldos	\$381,169.84	\$74,739.14	\$59,791.14
➖ Pagos exentos de sueldos	\$9,178.68	\$1,800.28	\$1,440.28
➖ Pagos de asimilados a salarios	\$299,745.68	\$40,000.28	\$56,944.28

Fiscalización en “tiempo real”

Fecha de la Erogación

Regla 2.7.5.1. “Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores” (RMF18)

Por Volumetría

Número de Trabajadores	Plazos Días Hábiles
1 - 50	3
50 - 100	5
101 - 300	7
301 - 500	9
501 +	11

Fiscalización en “tiempo real”

COTEJO DE ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS

MES	ISR NETO EN CFDI	ISR CFDI ENTERADO	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ACUMULADA
ENERO	\$ 3,608,000	\$ 3,601,000	\$ 7,000	\$ 7,000
FEBRERO	\$ 6,151,000	\$ 6,141,000	\$ 10,000	\$ 17,000
MARZO	\$ 9,089,000	\$ 9,074,000	\$ 15,000	\$ 32,000
ABRIL	\$ 6,818,000	\$ 6,808,000	\$ 10,000	\$ 42,000
MAYO	\$ 18,329,000	\$ 18,311,000	\$ 18,000	\$ 60,000
JUNIO	\$ 7,167,000	\$ 7,157,000	\$ 10,000	\$ 70,000
JULIO	\$ 6,225,000	\$ 6,215,000	\$ 10,000	\$ 80,000
AGOSTO	\$ 6,065,000	\$ 6,052,000	\$ 13,000	\$ 93,000
SEPTIEMBRE	\$ 6,081,000	\$ 6,069,000	\$ 12,000	\$ 105,000
OCTUBRE	\$ 8,251,000	\$ 8,239,000	\$ 12,000	\$ 117,000
NOVIEMBRE	\$ 45,762,000	\$ 45,757,000	\$ 5,000	\$ 122,000
DICIEMBRE	\$ 15,111,000	\$ 15,084,000	\$ 27,000	\$ 149,000
TOTALES	\$ 138,657,000	\$ 138,508,000	\$ 149,000	

CLAVE SAT + DESCRIPCIÓN

- + 002 ISR
- + 101 ISR RETENIDO DE EJERCICIO ANTERIOR
- 001 REINTEGRO DE ISR PAGADO EN EXCESO
- 004 APLICACIÓN DE SALDO A FAVOR POR COMPENSACIÓN ANUAL
- 005 REINTEGRO DE ISR RETENIDO EN EXCESO DE EJERCICIO ANTERIOR
- = ISR NETO CFDI

Identificar el ISR enterado al SAT antes de subsidio

Identifica en el CFDI todos los conceptos de retenciones ISR

Identificar se el pago se hace conforme a devengo o fecha de pago

Identificar duplicados / faltantes de timbrar

Nuestra Agenda



1

Contexto y Numeralia
A 24 meses de la llegada de
Covid-19 a México

EY



2

CFDI 4.0
Complemento
Nómina 1.2
¿Preocuparnos o ocuparnos?
¿Por dónde empezar?

EY





CFDI 4.0 Complemento Nómina 1.2

¿Preocuparnos o ocuparnos?
¿Por dónde empezar?

Principales cambios 2022 CFDI v4.0 Nómina v1.2



Guía de llenado del CFDI versión 4.0

Anexo 20

Guía de llenado actualizada 6 de enero



Complemento de Nómina



~~En el ejercicio en que se expidan~~
cancelaciones sin autorización del receptor

Cancelaciones

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor	
2.7.1.35.	...
Segunda versión emitida	I. ...
	II. Por concepto de nómina.
	III. a XII. ...
	...
	CFF 29, 29-A, Disposiciones Transitorias Sexta, RMF 2022 2.7.1.21, 2.7.1.23, 2.7.2.19, 2.7.4.1, 2.7.4.6.

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

Generales

- ▶ Se incorporan las validaciones que llevan a cabo los Proveedores de Certificación de CFDI
- ▶ Como parte de la integración con el CFDI versión 4.0, se agregan requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina
- ▶ Se debe registrar el **nombre del trabajador, domicilio fiscal y régimen fiscal inscrito en el RFC.**
- ▶ Se debe identificar el uso fiscal del CFDI

Pagos Provisionales

- ▶ Se presenta nueva declaración de entero de retenciones por salarios y asimilados a salarios correspondiente al ejercicio 2022:
Se prellenarán los siguientes campos:
 - ▶ Número de trabajadores por asimilados a salarios,
 - ▶ Pagos de asimilados a salarios,
 - ▶ ISR retenido por asimilados a salarios.
 - ▶ **Podrá capturar** el campo ISR retenido por asimilados a salarios de acuerdo a los registros del contribuyente y finalmente la herramienta calcula el Impuesto a cargo.



Guía CFDI Nómina

- ▶ Se precisa en la Introducción el régimen fiscal que debe tener el trabajador.
- ▶ En el campo Sello, se incluye el certificado de la e.firma que pueden utilizar las personas físicas.
- ▶ Se elimina el campo FormaPago ya que no debe existir en el CFDI con complemento de nómina.
- ▶ Se adiciona el campo Exportación, aclarando la clave que debe registrar para el caso del CFDI con complemento de nómina.
- ▶ Se homologa en el campo ClaveUnidad el uso de la palabra “clave” en lugar de “valor”.
- ▶ Se deroga el Apéndice 5 Procedimiento para el registro del subsidio al empleo causado, cuando no se entregó en efectivo; asimismo, se eliminan todas las referencias que hacen mención del citado apéndice en la guía de llenado; toda vez que se realizó el ajuste en la Revisión B del estándar del complemento de nómina.
- ▶ Se actualizan las tablas de los catálogos “Deducciones” y “TipoOtroPago” del Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.

Principales cambios del CFDI nómina - 2022

Version	Debe tener el valor "4.0" Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.
---------	---

Sello	Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante, o bien con el certificado de la e.firma (aplicable para personas físicas); éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.
-------	--

Exportacion	Se debe registrar la clave "01" (No aplica).
-------------	--

LugarExpedicion	<p>Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal vigente incluida en el catálogo c_CodigoPostal.</p> <p>Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de señalar el domicilio y lugar de expedición del comprobante a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del CFF, en los términos de la regla 2.7.1.29, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p> <p>En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente</p>
-----------------	---

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

Nodo: InformacionGlobal

Este nodo no debe existir.

Nombre	<p>Se debe registrar el nombre, denominación o razón social inscrito en el RFC del emisor del comprobante.</p> <p>El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo.</p> <p>En el caso de personas morales se debe adicionar el régimen societario.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Ejemplo: En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = Marton Alejandro Sanzi Fierro</p> <p>En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre = La Palma Aei0 S A de C V</p>
RegimenFiscal	<p>Se debe registrar la clave vigente del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se está emitiendo el comprobante.</p>

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

	<p>Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Ejemplo: En el caso de que el emisor sea una persona moral inscrita en el Régimen General de Ley de Personas Morales, debe registrar lo siguiente: RegimenFiscal= 601</p> <table border="1" data-bbox="492 745 1383 1002"><thead><tr><th colspan="2"></th><th colspan="2">Aplica para tipo persona</th></tr><tr><th>c_RegimenFiscal</th><th>Descripción</th><th>Física</th><th>Moral</th></tr></thead><tbody><tr><td>601</td><td>General de Ley Personas Morales</td><td>No</td><td>Sí</td></tr><tr><td>603</td><td>Personas Morales con Fines no Lucrativos</td><td>No</td><td>Sí</td></tr></tbody></table>			Aplica para tipo persona		c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	601	General de Ley Personas Morales	No	Sí	603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
		Aplica para tipo persona															
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral														
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí														
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí														
FacAtrAdquirente	Este campo no debe existir.																

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

Nombre	<p>Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Ejemplo:</p>
--------	--

DomicilioFiscalReceptor	<p>Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.</p> <p>Ejemplo: DomicilioFiscalReceptor= 01001</p>
-------------------------	---

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

RegimenFiscalReceptor	<p>Se debe registrar la clave "605" Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, como régimen fiscal del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.</p>
------------------------------	---

UsocFDI	Se debe registrar la clave "CN01" (Nómina) del catálogo c_UsocFDI publicado en el Portal del SAT.			
c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
CN01	Nómina	Sí	No	605

Principales cambios del CFDI nómina – 2022

ObjetoImp	Se debe registrar la clave "01" (No objeto de impuesto). Ejemplo: ObjetoImp= 01
c_ObjetoImp	Descripción
01	No objeto de impuesto.

Nodo: ACuentaTerceros	Este nodo no debe existir.
------------------------------	----------------------------

Principales cambios Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2

1. ¿A partir de cuándo se implementó la actualización a los recibos de nómina versión 1.2?

- ▶ A partir del 01 de abril de 2017, la única versión válida para emitir recibos de nómina es la versión 1.2. del complemento de nómina. La emisión de estos recibos es una obligación de los contribuyentes que, en su calidad de patrón, efectúen pagos a sus trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

20. Si soy un contribuyente que prestó servicios de subcontratación de servicios especializados, ¿Me encuentro obligado a ingresar la información que se solicita en el nodo subcontratación del complemento de nómina?

- ▶ El uso del nodo subcontratación actualmente es opcional, esto mientras no exista alguna disposición legal que establezca para algún contribuyente la obligación de su uso.
- ▶ El estándar del comprobante se clasifica como “condicional” esto significa que mientras no exista la referida disposición legal que lo haga obligatorio, entonces prácticamente su uso es opcional.

Principales cambios Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2

24. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

- ▶ Se debe actuar en este orden:
- ▶ 1. Se debe emitir el comprobante que contiene los datos correctos, registrando la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye.
- ▶ 2. Al registrar la solicitud de cancelación se debe seleccionar la opción "01 " Comprobante emitido con errores con relación e incluir el folio fiscal del comprobante emitido en el paso 1.
- ▶ 3. Al enviar la solicitud de cancelación se validará si se requiere la aceptación del receptor para llevar a cabo la cancelación.
- ▶ Fundamento: Artículo 29-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

25. ¿Qué clave de uso del CFDI debo registrar en el CFDI de nómina?

- ▶ Se debe registrar la clave "CN01" (Nómina) la cual puedes consultar dentro del catálogo de CFDI disponible en el Portal del SAT.
- ▶ Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.



Nuevos controles CFDI 4.0 Nómina

¿Por dónde empezar?



Cuantifica

Mientras el SAT no ponga a disposición de los contribuyentes un medio de consulta masiva, **lo cual es poco probable**, lo primero es identificar a la población con inconsistencia en su C.P.



PAC

Revisita con tu PAC tu estrategia de actualización de la versión 3.3 a la 4.0.

Confirma cuando puedes hacer timbrados de prueba vía layout.



Comunica

Establece una campaña de comunicación con tus empleados **con rechazos**, para ser eficiente en los esfuerzos de actualización.

¿Tienes Acceso al Portal del SAT?
Uso de SAT Portal



Nuevos Ingresos

Actualizar los procesos de **incorporación de nuevos empleados**, con el fin de solicitar la Constancia de Situación Fiscal como parte integral del expediente.



Repetir

Los pasos anteriores deberán repetirse hasta lograr todos los timbrados idealmente durante el período de convivencia.

Aprovechar que los comprobantes durante el ejercicio no requieren autorización del receptor para la cancelación.



SAT-IMSS-ISN

Identificar el CP en las bases del datos del SAT para lograr el timbrado es un reto.

Solventar el tema del timbrado, esto puede ser el inicio de **una tormenta perfecta de fiscalización**, por inconsistencias entre Registros Patronales y sujetos de pago del Impuesto sobre Nómina Local.



Litros Completos

Constante monitoreo de las diferencias acumuladas reportadas en el nuevo aplicativo de la declaración mensual de salarios y asimilados prellenada.

Expectativa de eliminar plazos de gracia en 2023.

Protección de las deducciones.

Criterio que está circulando Técnicamente sí, Tecnológicamente no.

Se considera domicilio fiscal:

I. Tratándose de personas físicas:

- ▶ a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- ▶ **b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.**
- ▶ c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. (...)
- ▶ Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas.

ISR - Obligaciones de los trabajadores

- ▶ Art 27 del CFF

VII. Solicitar la inscripción de los contribuyentes a los que se realicen los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como proporcionar correo electrónico y número telefónico de los mismos, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general.

*Sin título: Bloc de notas

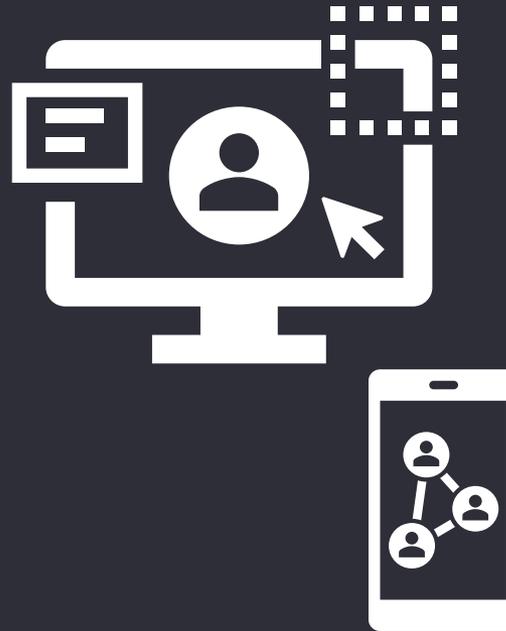
Archivo Edición Formato Ver Ayuda

ZAJF861114HDFRMB06	ZARCO	JIMENEZ	FABIAN ARMANDO	15/02/2021	2	RFC01011123	zarco.8611@hotmail.com	55-62-72-27-28
MABE850829HDFRCR00	MARIN	BECERRIL	ERNESTO	20/10/2021	1	RFC01011123	mabe.neto03_1@gmail.com	55-62-72-27-28
MAAS891024MDFRLH00	MARTINEZ	ALEJO	SHEILA	24/10/2021	2	RFC01011123	sheila.princess@hotmail.com	55-62-72-27-28



Q&A

Conclusiones



¡GRACIAS!

